



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

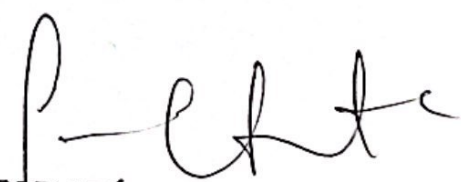
JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12 ABR 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2015 00938 00

No se tiene en cuenta la solicitud de terminación del proceso por pago total deprecada por la togada judicial de la parte demandante, en tanto debe tener en cuenta la libelista que la presente actuación ya se encuentra terminada desde el pasado 13 de febrero de 2.018 (flo. 40), en tanto que la referida togada deberá estarse a lo dispuesto en dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 1	Hoy <u>13 ABR 2021</u> a la hora
de las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
MARIA ALJANDRA SERNA ULLOA	